MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: 000353/ISE/2018/SC

OBJETO: Suministro y entrega de mobiliario de uso escolar para la atención de la escolarización y obras en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación.

CENTRO: Centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación.

PROC. ADJ.: ABIERTO **TIPO CONTRACTUAL:** SUMINISTROS

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 3.492.133,18 €

IMPORTE IVA: 733.347,97 €

VALOR ESTIMADO: 3.492.133,18 €

DISTRIBUCIÓN PREVISTA POR ENSEÑANZAS Y NIVELES EDUCATIVOS

50% Centros Educación Primaria dependientes de la Consejería de Educación

50% Centros Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación

CPV

39160000-1 Mobiliario Escolar

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER POR LA ADMINISTRACIÓN

Los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en lo sucesivo la Agencia, aprobados en virtud del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, establecen en su artículo 2 que "*constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad"*.

Dichos estatutos en su artículo 6, apartado 2, párrafo a), establecen entre las funciones y competencias de la Agencia *"la programación y la ejecución de planes y programas de inversiones en materia de equipamiento de la educación no universitaria".* Asimismo, en el apartado 4 se determinan además las competencias en materia de control de la calidad.

Por otra parte, la Consejería de Educación estructura y organiza el sistema educativo para ofrecer una educación inclusiva de calidad para todo el alumnado, con independencia de sus circunstancias personales, sociales o de cualquier otra índole.

Considerando lo anteriormente expuesto y alto grado de criticidad de disponer del mobiliario suficiente para atender las necesidades derivadas de la escolarización y obras ya planificadas hasta diciembre de 2020, así como de otras intervenciones en este sentido por circunstancias sobrevenidas, la Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología estima necesario tramitar un expediente para la adquisición de:

- mobiliario para equipar los espacios docentes y no docentes de los nuevos centros educativos

Código:tFc2e762PFIRMA0cZXH45bZgh/FPGw.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	FECHA	22/11/2018
ID. FIRMA	tFc2e762PFIRMA0cZXH45bZgh/FPGw	PÁGINA	1/13

dependientes de la Consejería de Educación y cuya obra se recepcione hasta diciembre de 2020.

- mobiliario para equipar nuevos espacios docentes y no docentes en centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, cuya escolarización o plantilla sufra incremento de acuerdo a las previsiones y datos de la Dirección General de Planificación y Centros y los correspondientes estudios y valoraciones de necesidades de la Agencia.

La estimación de las unidades objeto de adquisición se ha realizado considerando el saldo disponible en el Centro Regulador de Andújar y la proyección de las distribuciones de cada artículo, a partir de los datos ya disponibles y de las actuaciones en los últimos cursos escolares. El resultado de dicha estimación aparece detallada en el anexo esta memoria.

Por otro lado, para el cálculo del presupuesto se han tenido en cuenta los precios medios de mercado por unidad de cada uno de los elementos, así como la estructura de costes de los mismos. El importe resultante determina que el expediente se tramite como procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

En consecuencia, la Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología propone al Órgano de Contratación que el PCAP de este contrato se elabore de acuerdo al pliego tipo de **suministros PL-210/18 aprobado con fecha 13 de septiembre de 2018 por la Dirección General de la Agencia.**

CONTROLES E INFORMES PRECEPTIVOS

1. **No procede autorización previa de la Comisión Central de Homologación.**
2. **No procede informe favorable previo de la Dirección General de Política Digital.**
3. **No requiere de informe de control de la Intervención General de la Junta de Andalucía**, ya que el valor licitación del expediente, IVA incluido, no alcanza el importe de 4.476.247,75 €, requerido para el mismo en el año 2018.
4. **No requiere de aprobación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía**, ya que el importe de licitación del expediente, IVA incluido, no alcanza el importe requerido.

FACTURACIÓN

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en la plataforma de facturación electrónica de la Agencia Pública, y cuyo acceso se encuentra disponible en su página web, https://ovproveedores.agenciaandaluzaeducacion.es/Proveedores.

REVISIÓN DEL PRECIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público no procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para ello.

DIVISIÓN POR LOTES

Sí, se propone la división en 14 lotes por razones de la propia idiosincrasia de cada tipo de fabricación, circunstancia que no es relevante a efectos de economía de escala, pero que propicia una mayor concurrencia de posibles empresas licitadoras.

En el anexo I se especificará que para el caso de los lotes 7, 8 y 9 las personas licitadoras solo podrán optar como máximo a dos de estos tres lotes, ya que por la criticidad para la escolarización de los bienes que los conforman, debe diversificarse el riesgo de una eventual mala ejecución del contrato o incluso el

Código:tFc2e762PFIRMA0cZXH45bZgh/FPGw.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	FECHA	22/11/2018
ID. FIRMA	tFc2e762PFIRMA0cZXH45bZgh/FPGw	PÁGINA	2/13

abandono del mismo por parte de la empresa adjudicataria. Por otro lado, cabe indicar que el volumen de cada uno de estos tres lotes alcanza de manera independiente el umbral de saciedad de baja económica para este tipo de productos y en consecuencia no solo se favorece la concurrencia de PYMES, sino que no resulta lesivo para los intereses de la Administración ni tiene impacto negativo sobre la transparencia.

ADMISIÓN DE VARIANTES

No.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Si bien el objeto del contrato está conformado por diversos conjuntos de bienes técnicamente definidos, son relevantes para la ejecución los diferentes plazos de entrega de los mismos, por lo que se proponen varios criterios de valoración, todos ellos de carácter automático.

Por otro lado, el importe determina que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada. Igualmente cabe indicar que el expediente estará sujeto a la posibilidad de recurso especial en materia de contratación.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Ordinaria.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA, que debe soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación asciende a la cantidad de 3.492.133,18 € (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS), cantidad a la que corresponde un IVA de 733.347,97 € (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a 4.225.481,15 € (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS).

VALOR ESTIMADO

El valor estimado coincide con el presupuesto de licitación IVA excluido y se ha determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 101, puntos 1.a y 2 de la Ley 9/2017, así que como de acuerdo a todos los requerimientos recogidos en el citado artículo y que son de aplicación.

DETERMINACIÓN DEL PRECIO

A tanto alzado.

- En virtud de lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP, se han tenido en cuenta de actividad de acuerdo al CNAE, C310 "Fabricación de muebles" y los datos sobre ratios sectoriales obtenidos de la Base de Datos del Banco de España para el ejercicio 2016 y la actividad mencionada:

A1 (coste materiales)	A2 (gastos personal)	A (COSTE de la VENTA)	B (beneficio industrial)	C (gastos de estructura)	Presupuesto de licitación IVA EXCLUIDO
1.885.481,63 €	1.147.864,18 €	3.033.345,80 €	112.795,90 €	345.991,48 €	**3.492.133,18 €**

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN= COSTE DE LA VENTA (A) + BENEFICIO INDUSTRIAL (B) + GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA ©
COSTE DE LA VENTA = COSTE DE LOS MATERIALES Y GASTOS DE FABRICACIÓN (A1) + GASTOS DE PERSONAL (A2)

Código:tFc2e762PFIRMA0cZXH45bZgh/FPGw.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	FECHA	22/11/2018
ID. FIRMA	tFc2e762PFIRMA0cZXH45bZgh/FPGw	PÁGINA	3/13

A1:coste de los materiales = Valor de licitación - Valor de la cifra de negocios (margen bruto sobre ventas) -Valor del inmovilizado

FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS/VARIACIÓN DE PRECIOS

Este contrato no está financiado con fondos europeos y sus precios no estarán sujetos a variación en función del cumplimiento de plazos, rendimientos y/o penalidades.

GARANTÍA PROVISIONAL

No.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE GARANTÍA

El plazo de ejecución será de 12 MESES a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato y en su caso al de autorización del inicio del suministro, siendo el plazo de entrega máximo de 60 días hábiles.

Los plazos comienzan a contar a partir del día siguiente a la fecha indicada en la autorización del inicio para la entrega de los bienes, a la que se suman los días hábiles indicados en el Anexo I, valor que será reducido en función del porcentaje de reducción de plazos ofertado por el licitador.

Se establecerá un plazo de garantía de 24 MESES desde la fecha de firma del acta de recepción positiva.

PRESENTACIÓN DE CERTIFICADO DE ASISTENCIA TÉCNICA

No.

PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

No.

SUBCONTRATACIÓN

No.

PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

Sí.

Dado que la satisfacción de las necesidades objeto de este expediente tiene como fin garantizar al alumnado andaluz el derecho a la educación, derecho fundamental contemplado en el artículo 27 de la Constitución Española, se propone que el régimen de penalidades se incremente conforme a lo contemplado en el artículo 193 de la LCSP.

Tipos de incumplimientos

Conforme a lo indicado en las cláusulas 18 y 19, las posibles causas de incumplimiento que darán lugar a penalidades por incumplimientos pueden ser de dos tipos:

A) Entrega de bienes que no se encuentran en estado de ser aceptados de conformidad a las especificaciones técnicas de cada lote o de alguno de los elementos que lo conforman (cláusula 19).

Código:tFc2e762PFIRMA0cZXH45bZgh/FPGw.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	FECHA	22/11/2018
ID. FIRMA	tFc2e762PFIRMA0cZXH45bZgh/FPGw	PÁGINA	4/13

B) Incumplimiento por parte del contratista en los plazos parciales o totales de entregas (cláusula 18).

Procedimiento.

1. **Inicio.** Si se produjera un cumplimiento defectuoso (A) o un incumplimiento en los plazos de entrega (B), el responsable del contrato podrá abrir expediente informativo a la empresa adjudicataria en los siguientes supuestos:

   1.1. En caso de que en una entrega parcial de los bienes objeto de este suministro no se encontrasen en estado de ser recepcionados de conformidad, se procederá a la notificación del rechazo, dándose instrucciones al contratista para que proceda a la subsanación de las deficiencias y realice un nuevo suministro de acuerdo a la oferta, si procediera. Tras la subsanación se facilitará acta de recepción positiva para la facturación parcial, si procediera, de los bienes entregados.

   1.2. En caso de incumplimiento de los plazos parciales o totales, este será notificado al contratista, dándole la posibilidad de justificar los motivos del mismo, que de ser fundamentados y entenderse que son imputables a causas de fuerza mayor y/o a otras circunstancias no afectadas por lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, conllevarían el archivo del expediente informativo por parte del responsable del contrato. En cualquier caso, se harán constar los retrasos producidos en las correspondientes actas de recepción de conformidad.

   Para ambos supuestos, en las actas de recepción se indicará que se detraerá un porcentaje sobre el importe recepcionado, que, una vez finalizado el correspondiente expediente de penalización, será regularizado en el último pago de acuerdo a la resolución de penalización que se derive del incumplimiento. Así, por cada uno de los días necesarios para la subsanación de la deficiencia detectada o días de retraso producido, se aplicarán unas penalidades diarias y en función de la gravedad del incumplimiento en la proporción de:

   a. 0,20 euros por cada 100 euros del importe sin IVA del total del lote y día, por retraso en la entrega de la totalidad o de alguno de los elementos que lo conforman.

   b. 0,10 euros por cada 100 euros del importe sin IVA del total del lote y día, a partir de la comunicación de rechazo, para los cumplimientos defectuosos tipificados en el pliego de prescripciones técnicas como de carácter leve, además de los derivados del mal etiquetado, de elemento/s accesorio/s defectuoso/s o mal montado/s, de problemas de embalado e identificación, así como otros que no condicionen la funcionalidad de los bienes. El porcentaje de elementos del lote afectados no puede superar el 20% de los que lo conforman el lote (ítems x nº de uds).

   c. 0,15 euros por cada 100 euros del importe sin IVA del total del lote y día, a partir de la comunicación de rechazo para los cumplimientos defectuosos tipificados en el pliego de prescripciones técnicas como de carácter grave, además de los derivados de la reiteración de defectos leves, problemas que afecten entre el 21 y el 50% de los elementos que conforman el lote (ítems x nº de uds), así como otros que impliquen la sustitución de parte o todas las unidades de algún bien de los que conforman el lote.

Código:tFc2e762PFIRMA0cZXH45bZgh/FPGw.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	FECHA	22/11/2018
ID. FIRMA	tFc2e762PFIRMA0cZXH45bZgh/FPGw	PÁGINA	5/13

d. 0,20 euros por cada 100 euros del importe sin IVA del total del lote y día, a partir de la comunicación de rechazo para los cumplimientos defectuosos tipificados en el pliego de prescripciones técnicas como de carácter muy grave, además de reiteración de defectos graves, la ausencia en la entrega de algún elemento o parte del mismo, la entrega de elementos o bienes distintos a los ofertados y/o validados, problemas materiales que afecten a la seguridad de las personas, así como problemas que afecten a más del 50% de los elementos que conforman el lote (ítems x nº de uds).

En caso de que en un lote concurran incumplimientos de diferente calificación, se aplicará a todo el lote la penalización correspondiente al de mayor grado de gravedad.

2. **Instrucción del expediente de penalización.** A la vista de la propuesta del responsable del contrato, tanto para el caso de entregas de bienes que no respondiesen por su estado o características a las especificaciones técnicas del lote o de alguno de los elementos que lo conforman, así como para los incumplimientos en los plazos de entrega, el Órgano de Contratación podrá acordar el inicio de un expediente de penalización, comunicando el mismo al interesado para que en un plazo de diez días hábiles formule por escrito y presente cuantas alegaciones y evidencias documentales considere oportunas en defensa de sus intereses.

   En cualquier caso, la propuesta de inicio del expediente de penalización contemplará:

   - ✓ Información de los hechos.
   - ✓ Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos de las obligaciones del contrato.

Resolución de penalización: una vez analizadas las alegaciones, así como considerados el informe y la propuesta elevados por el responsable del contrato, corresponderá al Órgano de Contratación acordar la Resolución del Expediente en el sentido que corresponda.

IMPORTE DE LA PENALIZACIÓN EN CASO DE RETIRADA INJUSTIFICADA DE LA PROPOSICIÓN

No procede.

CONDICIONES ESPECIALES U OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 202.2 de la LCSP, tendrá la consideración de obligación de carácter esencial de ejecución:

- el uso de material reciclable en los embalajes de los diferentes bienes objeto de las entregas.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES U OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No.

OTROS MOTIVOS EN MODIFICACIÓN DE CONTRATO

No.

Código:tFc2e762PFIRMA0cZXH45bZgh/FPGw.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	FECHA	22/11/2018
ID. FIRMA	tFc2e762PFIRMA0cZXH45bZgh/FPGw	PÁGINA	6/13

PÓLIZAS DE SEGUROS

No.

IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN A LOS CANDIDATOS / LICITADORES

Sí, procede importe de 50 € de compensación a los candidatos/ licitadores por causa de renuncia o desistimiento.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, además de las recogidas en la cláusula 23.2 del PCAP:

a. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211 y 306 de la LCSP será causa de resolución del presente contrato, la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 15 %.
En el caso de concurrir la presente causa de resolución el órgano de contratación podrá acordar la finalización del expediente de contratación con la única indemnización posible de los gastos que pudiera la persona contratista haber tenido por el conjunto de actuaciones realizadas en la participación del procedimiento de licitación pero sin que quepa indemnización de las previstas en el Ley para los supuestos de suspensión o extinción contractual.

Otras causas específicas de resolución:

b. incumplimiento en el uso de material reciclable en los embalajes de los diferentes bienes objeto de las entregas.
c. incumplimientos en los plazos de entregas que ocasione un incremento de un 50% sobre el plazo para completar la entrega.

La concurrencia de cualquiera de las causas enunciadas con las letras de la b a la c, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato por incumplimiento culpable de la persona contratista, incautándose la totalidad de la garantía, que no será devuelta en ningún caso y debiéndose, además, indemnizar a la Agencia Pública por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO A LA QUE SE LE OTORGA CARÁCTER CONFIDENCIAL

Datos personales o de cualquier otra índole de miembros de la comunidad educativa a los que van destinados los bienes objeto de este contrato.

SOLVENCIA ECONÓMICA

De conformidad con el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone que la solvencia económica y financiera se acredite **de manera acumulativa**, mediante la aportación de los documentos a que se refieren los medios que se señalan a continuación:

Código:tFc2e762PFIRMA0cZXH45bZgh/FPGw.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	FECHA	22/11/2018
ID. FIRMA	tFc2e762PFIRMA0cZXH45bZgh/FPGw	PÁGINA	7/13

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

X 1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del 50 % de la suma de los precios de licitación sin IVA. de los lotes a los que concurra.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus **cuentas aprobadas y depositadas** en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.)
Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:
- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil.

X 2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobar cuentas de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus **cuentas aprobadas y depositadas** en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.)

Código:tFc2e762PFIRMA0cZXH45bZgh/FPGw.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	FECHA	22/11/2018
ID. FIRMA	tFc2e762PFIRMA0cZXH45bZgh/FPGw	PÁGINA	8/13

Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA EN CASO DE UTE

En el caso de que los miembros de la UTE aportaran distintos medios de justificación, se considerará que esta es solvente, si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa

a) **Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera** de la unión temporal, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio o los medios que se señalan en el apartado anterior, considerándose que la UTE tiene solvencia económica y financiera si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa con el criterio o los criterios que se señalan en el citado anexo.

Criterio para uniones temporales de las sociedades mercantiles y asimiladas:

- ✓ **para el criterio establecido en el apartado 2.** Todos los miembros tendrán que cumplirla.
- ✓ **para el criterio establecido en el apartado 1.** Para el cálculo del importe total se considerará que una UTE es solvente, si los miembros de la misma cumplen de manera acumulativa. En cualquier caso el importe a alcanzar de manera acumulativa será del 50 % de la suma de los precios de licitación sin IVA de los lotes a los que concurra.

Para las personas físicas que no puedan aportar cuentas anuales aprobadas por no estar vencida la fecha de obligación para la aprobación de las primeras cuentas anuales

Código:tFc2e762PFIRMA0cZXH45bZgh/FPGw.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	FECHA	22/11/2018
ID. FIRMA	tFc2e762PFIRMA0cZXH45bZgh/FPGw	PÁGINA	9/13

formuladas, para el cálculo del importe total para el que la UTE tiene solvencia, se considerará que esta es solvente, si todos los miembros de la UTE acreditan rendimientos netos positivos correspondientes al último ejercicio finalizado y cumplen de manera acumulativa. En cualquier caso el importe a alcanzar de manera acumulativa será del 50 % de la suma de los precios de licitación sin IVA de los lotes a los que concurra.

SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica se acreditará de manera acumulativa por los medios que se señalan a continuación:

X 1. Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido a continuación, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
En relación a este medio será imprescindible cumplimentar el Anexo XVI-bis con la relación de principales suministros para la verificación de la solvencia. En virtud de lo establecido en artículo 89.1.a de la LCSP y con el fin de garantizar un nivel adecuado de competencia, se tendrán en cuenta los suministros de los últimos cinco años, siempre que estos sean de igual o similar naturaleza al objeto del contrato.

Se entenderá que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, siempre que el mismo corresponda con alguno de los CPV del lote al que se licite. En caso de licitar a diversos lotes, habrán de acreditarse suministros de diversos CPVs.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al del 30 % de la suma de los precios de licitación sin IVA de los lotes a los que concurra, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, estos deberán coincidir el siguiente CPV:

- 39160000-1 Mobiliario Escolar

  a. Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los certificados expedidos o visados por el órgano competente originales o copia debidamente legalizada, recogerán al menos y de forma inequívoca la siguiente información:

     - ✓ denominación del contrato
     - ✓ importe sin IVA del contrato.
     - ✓ periodo de ejecución del correspondiente contrato.
     - ✓ objeto del contrato relacionado con el correspondiente CPV

  b. Cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la

Código:tFc2e762PFIRMA0cZXH45bZgh/FPGw.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	FECHA	22/11/2018
ID. FIRMA	tFc2e762PFIRMA0cZXH45bZgh/FPGw	PÁGINA	10/13

realización de la prestación. En cualquier caso los documentos, originales o copias debidamente legalizadas recogerán al menos y de forma inequívoca la siguiente información:

- ✓ denominación del contrato.
- ✓ importe sin IVA del contrato.
- ✓ periodo de ejecución del correspondiente contrato.
- ✓ objeto del contrato relacionado con el correspondiente CPV.

X 6. Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

Se exige que las normas técnicas o especificaciones técnicas oficiales respecto de las que deberá ser acreditada la conformidad por los certificados exigidos sean **certificación de calidad ISO 9001 o similar, las correspondientes actualizaciones de esta, o bien declaraciones de conformidad de todos y cada uno de los elementos del conjunto de bienes que conforman los lotes a los que se presenta, siempre que estos estén sometidos a una directiva europea de obligado cumplimiento.**

SOLVENCIA TÉCNICA EN CASO DE UTE

Respecto a la determinación de la solvencia técnica de la unión temporal, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio o los medios que se señalan en el apartado anterior, considerándose que la UTE tiene solvencia técnica si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa con el criterio o los criterios que se señalan en el mismo.

Criterio para uniones temporales de las sociedades mercantiles y asimiladas:

- ✓ **en lo referente al criterio establecido en el punto 1 del apartado anterior,** la UTE se considerará solvente, si los miembros de la UTE la cumplen de manera acumulativa. En cualquier caso, el importe a alcanzar de manera acumulativa será del 30 % de la suma de los precios de licitación sin IVA de los lotes a los que concurra.
- ✓ **en lo referente a criterio establecido en el punto 6 del apartado anterior,** la UTE se considerará solvente si uno de los miembros de la UTE dispone de la certificación de calidad correspondiente o cualquier de los otros requisitos alternativos que se detallan en el citado apartado.

OTROS REQUISITOS DE SOLVENCIA

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No
- Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución: No
- Requisitos mínimos que deben acreditar los medios personales adscritos a la ejecución del contrato: No

HABILITACIÓN PERSONAL

No.

Código:tFc2e762PFIRMA0cZXH45bZgh/FPGw.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	FECHA	22/11/2018
ID. FIRMA	tFc2e762PFIRMA0cZXH45bZgh/FPGw	PÁGINA	11/13

OFERTAS DESPROPORCIONADAS
En cuanto a desproporcionalidad, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones económicas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes: 1. Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales. 2. Cuando concurran dos o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurran separadamente a la licitación, ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal de empresarias y/o empresarios. En estos supuestos se estará a lo previsto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Públicos. Como modelo de justificación de la desproporcionalidad se propone que se solicite la presentación de un desglose con los precios de los diferentes elementos incluidos en el lote. Para justificar los costes, estos se referirán a certificaciones realizadas sobre los precios de adquisición, costes de manipulación, marcaje, embalaje, etiquetado, transporte e instalación en su caso, con referencia expresa a márgenes, gastos generales y beneficio industrial que se utilicen.
OTROS
• Se requerirá en el Anexo I documentación fechada y firmada electrónicamente para la verificación del cumplimiento por los bienes ofertados de las especificaciones técnicas establecidas en el PPT, según se establece en la cláusula 10.5.2. m) del PL-210/18. • A efectos exclusivamente de facturación parcial se recogerá en el PCAP el peso porcentual de cada elemento del conjunto de bienes que conforma el lote.

Finalmente, considerando los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de la Agencia Pública Andaluza de Educación acuerde el inicio del expediente de contratación 00353/ISE/2018/SC, "Suministro y entrega de mobiliario de uso escolar para la atención de la escolarización y obras en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación.", conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dirección de Equipamientos Logística y Tecnología.

Código:tFc2e762PFIRMA0cZXH45bZgh/FPGw.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS	FECHA	22/11/2018
ID. FIRMA	tFc2e762PFIRMA0cZXH45bZgh/FPGw	PÁGINA	12/13

ANEXO

Lote	Tipo	Código	Artículo	Uds.	%a efectos de facturación	Lote sin IVA	IVA 21%	Lote con IVA
1	0	0011	PERCHA DE OCHO GANCHOS	4.599	100	91.198,17 €	19.151,62 €	110.349,79 €
2	0	0181	ARMARIO CON PUERTAS DE MADERA	1.229	100	132.043,76 €	27.729,19 €	159.772,95 €
3	0	0182	ESTANTERIA ABIERTA A UNA CARA	2.045	100	130.143,80 €	27.330,20 €	157.474,00 €
4	0	5025	ENCERADO P-1 AZUL	1.224	100	204.408,00 €	42.925,68 €	247.333,68 €
5	0	5103	SILLA INFANTIL AZUL-HAYA	693	10,45	136.970,63 €	28.763,83 €	165.734,46 €
	0	5002	MESA RECTANGULAR CON TRES SILLAS AZUL-HAYA	1.285	89,55			
6	0	5017	REPOSAPIES SILLA A-01-S MOTÓRICOS	94	7,33	106.048,57 €	22.270,20 €	128.318,77 €
	0	5018	REPOSAPIES SILLA A-05-S MOTÓRICOS	72	5,61			
	0	5138	SILLA MOTÓRICO A-01-S AZUL-HAYA	39	21,28			
	0	5139	MESA SOPORTE A-05-S MOTÓRICO AZUL-HAYA	106	37,17			
	0	5140	SILLA MOTÓRICO A-05-S AZUL-HAYA	51	28,62			
7	0	5695	PUPITRE UNIPERSONAL A05 AZUL HAYA	8.000	100	462.800,00 €	97.188,00 €	559.988,00 €
8	0	5695	PUPITRE UNIPERSONAL A05 AZUL HAYA	8.000	100	462.800,00 €	97.188,00 €	559.988,00 €
9	0	5695	PUPITRE UNIPERSONAL A05 AZUL HAYA	8.000	100	462.800,00 €	97.188,00 €	559.988,00 €
10	0	5695	PUPITRE UNIPERSONAL A05 AZUL HAYA	6.225	70,30	512.251,29 €	107.572,77 €	619.824,06 €
	0	5694	PUPITRE UNIPERSONAL A06 AZUL HAYA	2.832	29,70			
11	0	5100	ARMARIO BIBLIOTECA/AULA	230	68,88	48.106,86 €	10.102,44 €	58.209,30 €
	0	5188	ESTANTERIA ABIERTA A DOS CARAS AZUL	183	31,12			
12	0	5088	MESA DE PROFESOR C/ SILLON (ELECTRIFICADA)	1.366	100	368.820,00 €	77.452,20 €	446.272,20 €
13	0	5133	MESA DE LECTURA Y COMEDOR C/ CUATRO SILLAS AZUL-HAYA	1.958	100	302.608,90 €	63.547,87 €	366.156,77 €
14	0	5007	TABLERO DE CORCHO AZUL	1.304	100	71.133,20 €	14.937,97 €	86.071,17 €
						3.492.133,18 €	**733.347,97 €**	**4.225.481,15 €**

Código:tFc2e762PFIRMAOcZXH45bZgh/FPGw.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
FIRMADO POR LUIS RODRÍGUEZ AVILÉS FECHA 22/11/2018
ID. FIRMA tFc2e762PFIRMAOcZXH45bZgh/FPGw PÁGINA 13/13